

Ejecutivo de Alimentos
76-520-3110-002-2022-00581-00
Dte: Yasnaia Eugenia Díaz Moreno
Ddo: Luis Orlando López Zúñiga

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señor Juez el presente asunto, informándole que la parte ejecutada contesto la demanda dentro del término concedido, a través de gestor judicial, presentando excepciones Sírvasse Proveer.

Palmira, 07 de Diciembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1920

Palmira (V) Siete (07) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

El señor LUIS ORLANDO LOPEZ ZUÑIGA mayor de edad, parte demandada, dentro del término concedido, ha presentado a través de gestora judicial, contestación a la demanda ejecutiva de alimentos, proponiendo excepciones.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las excepciones propuestas por el ejecutado, se da traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 66.959.685 de Cali y TP No 135.299 Del C.S. de la J., para que actué conforme al memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No.184 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 09 de Diciembre de 2022.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7822abe794ca2ddf6d25b00003fcb48d54b2600986615e6c936aff2ee1ade78**

Documento generado en 07/12/2022 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>